PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

"AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

Proceso Especial No. 01-2015

RESOLUCION DE ADJUDICACION SOBRE EL PROCESO ESPECIAL NO.01-2015 PARA LOS SERVICIOS DE UN HOTEL EN LA AVENIDA GEORGE WASHINGTON CON CALIDAD SUPERIOR PARA LA CELEBRACION DEL "1ER. TALLER INTERNACIONAL SOBRE ACCIDENTES DE CONSUMO VINCULADOS A LOS ACCIDENTES DE TRABAJO".

Resolución D.E. No. 247.2015 - BIS

Considerando: Que en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), fue promulgada la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, la cual tiene por objeto establecer un régimen de defensa de los derechos del consumidor y usuario;

Considerando: Que mediante el artículo 5 de la Ley General de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del nueve (09) de Septiembre del año dos mil cinco (2005), se "crea el Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana";

Considerando: Que en su calidad de órgano ejecutor y administrativo de Pro Consumidor, corresponde a la Dirección Ejecutiva la administración interna del Instituto, cumpliendo con los mandatos del Consejo Directivo, según lo establece el artículo 19, literal f, de la Ley 358-05;

Considerando: Que en virtud del mandato expreso de la citada Ley, la Dirección Ejecutiva en funciones de autoridad administrativa, le concierne organizar el proceso de contratación correspondiente, acorde a los lineamientos de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Considerando: Que las disposiciones de la citada ley regirán para el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Ayuntamientos de los Municipios y

del Distrito Nacional; las empresas públicas no financieras y financieras y cualquier otra entidad que contrate con fondos públicos;

Considerando: Que la Ley No.340-06 establece en el artículo 6, párrafo, numeral 3 que serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley: *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica". Y adicionalmente, el Reglamento de Aplicación No.543-12 en su artículo 4, numeral 3, dispone que los casos de excepción se regirán por: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".*

Considerando: Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación, este Instituto realizó un "Proceso Especial" por considerar un caso de excepción por exclusividad para requerir los servicios de un hotel ubicado en la avenida George Washington con calidad superior, para celebración del *"1er. taller internacional sobre accidentes de consumo, vinculados a los accidentes de trabajo"*, a realizarse el miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 del mes de agosto del año dos mil quince (2015) y el alojamiento de cuarenta (40) participantes internacionales en habitaciones sencillas con desayuno incluido. Para este procedimiento esta Dirección Ejecutiva, con apego a las funciones que le atribuye la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, realiza la adjudicación.

Considerando: Que la Dirección Ejecutiva emitió la Resolución No. 216.2015 BIS de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil quince (2015) mediante la cual: 1) Se designó al Comité De Compras y Contrataciones conformado por: a) Lic. Juan Hernández - Subdirector Administrativo y Financiero, b) Licda. Lucia Céspedes García - Encargada Departamento Jurídico, c) Licda. Cynthia Brito en representación de la Licda. Alba De Moya - Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, d) Lic. Felipe Vinicio Castro - Encargado División de Compras y Contrataciones, e) Lic. Ángel Belisario Batista, Encargado Oficina Acceso a la Información; y, 2) Nos acogimos al "Proceso Especial" por medio a la excepción de exclusividad mencionada en el numeral 3, párrafo, del artículo 6 de la Ley No.340-06 y en el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, ya que en principio consideramos adherirnos al proceso de comparación de precios, sin embargo, presentamos problemas con el sistema de gestión porque algunos mostraban el estatus de inhabilitado. En ese sentido, entendemos razonable hospedar a los participantes en Hoteles Nacionales, S. A. (Hotel Sheraton de Santo Domingo) para que estén todos en un mismo lugar por las razones expuestas precedentemente. Por lo que, los términos de logística y seguridad del evento redundaran a favor del mismo.

PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

"AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

Proceso Especial No. 01-2015

Vista: Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Visto: El Decreto No. 305-13, de fecha veintidós (22) del mes octubre del año dos mil trece (2013), mediante el cual la Licenciada Altagracia Paulino Ureña quedo confirmada como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor".

Visto: El umbral - 2015 de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil quince (2015), que fija los umbrales que regirán para el año dos mil quince (2015).

Vista: La Resolución No. 216.2015 BIS de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil quince (2015), que aprueba el procedimiento de "Proceso Especial" y designa al Comité de Compras y Contrataciones.

Visto: El informe del Comité de Compras y Contrataciones sobre recomendación de adjudicación, de fecha tres (3) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva y el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", en el ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

Primero: Se dispone **la Adjudicación** del proceso de ***"Proceso Especial", No. 01-2015***, a la razón social ***Hoteles Nacionales, S. A. (Hotel Sheraton Santo Domingo), RNC – 101037849***, sobre los servicios de un hotel ubicado en la avenida George Washington con calidad superior, para celebración del *"1er. taller internacional sobre accidentes de consumo, vinculados a los accidentes de trabajo"*, a realizarse el miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 del mes de agosto del año dos mil quince (2015) y el alojamiento de cuarenta (40) participantes internacionales en habitaciones sencillas con desayuno incluido.

Segundo: Se **ordena** la notificación de la presente resolución al adjudicatario.

Tercero: Se **ordena** la comunicación de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la División de Compras y Contrataciones para los fines de

lugar, quienes tendrán la responsabilidad de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas.

Cuarto: Se **ordena** a la División de Compras y Contrataciones la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el numeral 3, del artículo 3 de la Ley No.340-06, así como el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante el Decreto No. 543-12.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

Licda. Altagracia Paulino
Directora Ejecutiva

Lic. Juan Hernández
Subdirector Administrativo y Financiero
Miembro

Licda. Lucia Céspedes García
Encargada Departamento Jurídico
Miembro

Licda. Cynthia Brito en representación
de la ***Licda. Alba De Moya***
Encargada del Depto. Planificación y Desarrollo
Miembro

Lic. Felipe Vinicio Castro
Encargado de la División de
Compras y Contrataciones
Miembro

Lic. Ángel Belisario Batista
Encargado Oficina de Acceso a la Información
Miembro